

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020).

Auto No. 1466
Ref. 2020-00283-00

Reunidos los requisitos establecidos de que tratan los artículos 82 y s.s., así como los previstos en el artículo 384 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por **GESTIÓN EMPRESARIAL Y DE CORREOS ESPECIALIZADOS GESTORES S.A.S.** contra **MARÍA DE LOS ÁNGELES SUÁREZ MORENO.**

2. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada, por el término previsto para el proceso verbal sumario, esto es, por espacio de diez (10) días (art. 390 y 392 del C.G.P.).

3. ADVERTIR a la parte demandada que, como la demanda se fundamenta en la causal de no pago de los cánones de arrendamiento, para ser oído en el proceso deberá consignar a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 760012041033 del Banco Agrario de Colombia, los cánones de arrendamiento y demás conceptos que dice el demandante que adeuda, o presentar los recibos expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos periodos.

4. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso **y en el Decreto 806 de 2020.**

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>SECRETARÍA</p> <p>En estado N° <u>065</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p>Santiago de Cali, <u>20 de agosto de 2020</u></p> <p>MARILIN PARRA VARGAS Secretaría</p>
--

Firmado Por:

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6f56371e3a89e1ab1ec5b55591c2f6091ec7e651c33a9f74190a5f86a870760

Documento generado en 19/08/2020 02:13:52 p.m.